

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2021-00762-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda VERBAL SUMARIA DE SIMULACIÓN RELATIVA formulada por INGRID PAOLA JURADO RIVERA contra ELIZABETH HERRERA ANAYA, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado en anterior oportunidad conoció de la demanda Ejecutiva de INGRID PAOLA JURADO RIVERA contra ELIZABETH HERRERA ANAYA, con fecha de radicación en primer reparto 19 de octubre de 2021, y dentro de la misma se rechazó la demanda mediante auto de fecha 25 de junio de 2021.

Por lo anterior, observa este Juzgado que la presente demanda interpuesta por INGRID PAOLA JURADO RIVERA contra ELIZABETH HERRERA ANAYA fue asignada en NUEVA FECHA DE PRESENTACION a esta sede judicial el día 18 de noviembre de 2021, sin ser sometida a reparto de manera aleatoria y equitativa entre todos los juzgados de la misma especialidad correspondiente, siendo que en la primera se rechazó la demanda, por tanto, no debió ser fijada para este Despacho, conforme lo dispone el numeral 2° del Artículo 2° del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente.

Con base en lo anteriormente expuesto se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por INGRID PAOLA JURADO RIVERA contra ELIZABETH HERRERA ANAYA, a la OFICINA JUDICIAL — REPARTO, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 194 QUE SE FIJO EL DIA: 01 de diciembre de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

83

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander